

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
LLAMANTE	FABIAN ESTEBAN BARRERA URIBE
LLAMADO	COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	05001 31 03 008 2023 00001 00
INTERLOCUTORIO	380
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por FABIAN ESTEBAN BARRERA URIBE a la compañía SEGUROS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Notifíquese por estados del contenido de la presente providencia a la convocada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)